

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 12 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO d presentada por Defensor Público de los cónyuges solicitantes, el señor ABELARDO GOMEZ BARRIOS y la señora MAIRA YESENIA CAMARGO BOLAÑOS, el Despacho advierte la siguiente falencia que impide su admisión:

-No se aporta el registro civil de matrimonio de los cónyuges.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada el señor ABELARDO GOMEZ BARRIOS y la señora MAIRA YESENIA CAMARGO BOLAÑOS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, Defensor Público para que actúe en nombre y representación del señor ABELARDO GOMEZ BARRIOS y la señora MAIRA YESENIA CAMARGO BOLAÑOS, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db34742998b3a5d31f55255df88f1922ee300386546f0452ddb033a3a0fdd9**

Documento generado en 29/05/2023 12:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>